MODIFICATORIO No. 1-PRORROGA 1 Y ADICION 1
AL CTO 001-161-2024

Número de Contrato	**001-161-2024**	**Fecha Contrato: 23-09-2024**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
Contratista	PROVISPOL S.A NIT No. 800.122.415-9 Representante Legal: CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC. No. 19.229.433 de Bogotá D.C Dirección: Carrera 57 # 12 a -33 BOGOTA D.C Teléfono: 3153354689 Email: ventas@provispol.com	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**	
Valor del Contrato	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 58.500.000,00 M/CTE),** incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.	
Valor Adición	**VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000,00)**	
Valor total del Contrato	***OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (87.500.000,00 M/CTE), incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar***	
Plazo Inicial de ejecución	El plazo de ejecución del presente proceso se dará el hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra	
Prórroga N°1	31 de Marzo de 2025	
Disponibilidad Presupuestal Adición N° 01	**VIGENCIA 2024: CDP N°39924 del 22 DE JULIO DE 2024** **VIGENCIA 2025: AUTORIZACION DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, OFICIO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024 RADICADO N°2-2024-069616 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**	

Entre los suscritos **Abogada LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 53.008.375 de Bogotá D.C, Subdirectora General de Contratación de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares** y Ordenadora del Gasto, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 185 del 9 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, y por la otra el señor **CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.229.433 de Bogotá D.C, obrando como Representante Legal de **PROVISPOL S.A**, con NIT. 800.122.415-9, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. *Que, el 23-09-2024,* ***la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y la firma Contratista PROVISPOL S.A,*** *suscribieron el Contrato de* ***CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001-161-2024,*** *cuyo objeto corresponde a* ***"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES",*** *por valor de* ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 58.500.000,00 M/CTE),*** *incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, con un plazo de ejecución de hasta 31 de diciembre de 2024.*

2. Que el contrato está respaldado con el Registro Presupuestal No. 273724 del 25-09-2024, identificación presupuestal **A-05-01-01-003-006, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO,** expedido por el Grupo de Presupuesto de la ALFM para la vigencia fiscal 2024.

3. Que el 13 de diciembre de 2024, mediante Oficio con Radicado bajo el N°2-2024-069616, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se autoriza el cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2025.

4. Que el 18-12-2024, la Señora **TASD MARISOL GUZMAN URBANO** Supervisora contrato N° 001-161-2024, mediante Correo Electronico allega a la Subdireccion General de Contratacion de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, memorando No. 2024140700313023 DPR-14070, fechado del 16 de Diciembre de 2024, de asunto: **Solicitud Autorización Aval adición y prorroga No. 1 al Contrato 001-161-2024**, dirigido a la señora Abogada Luz Adriana Ricaurte Díaz, Subdiretora General de Contratación, en los siguientes términos:

"... De acuerdo al contrato de Suministro No. 001-161-2024, suscrito entre Provispol S.A. y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual tiene por objeto:

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta la autorización cupo de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda No. Expediente 1557/2024/SITPRES, con toda atención me permito solicitar a la Señora Abogada Luz Adriana Ricaurte Diaz, autorice realizar una adición al contrato No. 001-161-2024 por un valor de $29.000.000,00; y una prórroga hasta el 31 de marzo de 2025 al contrato en mención, considerando que el contrato no ha tenido ninguna modificación y que el mismo puede ser adicionado hasta el 50% de su valor inicial.

Lo anterior, con el fin de mantener el proceso productivo permitiendo el cumplimiento del abastecimiento necesario a nuestras Regionales (comedores de tropa), a las Fuerzas Militares y entidades del sector defensa; igualmente, la ALFM tiene como fin satisfacer las necesidades logísticas, contribuyendo con el bienestar de nuestros usuarios finales; por lo tanto, debe mantener un proceso que permita el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anterior se solicita su aval y/o autorización para adicionar y prorrogar el contrato en mención...".

5. Que anexo al Correo Electrónico, fechado del 18 de Diciembre de 2024, la Señora **TASD MARISOL GUZMAN URBANO**, Supervisora contrato N° 001-161-2024, allega a esta Subdirección Oficio No. No. 2024140700069361 DPR-14070, fechado del 16 de Diciembre de 2024, de Asunto: **Solicitud Autorización Aval adición y Prorroga No. 1 Contrato 001-161-2024**, dirigido al Señor CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Representante Legal de PROVISPOL S.A. en los siguientes términos:

"...Teniendo en cuenta el contrato No. 001-161-2024, suscrito entre ustedes y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual tiene por objeto: "*SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES*", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024; y la autorización cupo de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda No. Expediente 1557/2024/SITPRES, con toda atención me permito solicitar al señor Cesar Rodriguez Rodriguez Representante Legal de PROVISPOL S.A.; autorice realizar adición y prórroga del contrato en mención, considerando que, a la fecha, el contrato no ha tenido ninguna modificación y que el mismo puede ser adicionado hasta el 50% de su valor inicial;

Por lo tanto, se requiere realizar una adición al contrato No. 001-161-2024 por un valor de $29.000.000,00; y una prórroga hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de mantener el proceso productivo permitiendo el cumplimiento del abastecimiento necesario a las fuerzas militares y entidades del sector defensa.

Por lo anterior se solicita su aval y/o autorización para adicionar y prorrogar el contrato en mención.

6. Que anexo al Correo Electrónico, fechado del 18 de Diciembre de 2024, la Señora TASD MARISOL GUZMAN URBANO, Supervisora contrato N° 001-161-2024, allega a esta Subdirección Oficio fechado del 16 de Diciembre de 2024, de Asunto: Carta de Aceptación, dirigido a la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares en los siguientes términos:

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

CARTA DE ACEPTACIÓN ADICIÓN, PRORROGA A CONTRATO

Referencia: Contrato **Contrato de suministro N° 001-161-2024**

"Suministro de productos para el montaje y dotación de la sala de lactancia de producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"

Por lo anterior se requiere realizar:

- **ADICIÓN POR VALOR DE:** **$ 29.000.000==**
- **PRORROGA:**

Por todo lo anterior y con el fin de cumplir con el objeto del contrato debe acatar que la prorroga se amplie en igual proporción en precio y especificaciones técnicas de los ítems contratados inicialmente.

Por tanto, nosotros como contratistas ACEPTAMOS la adición y prorroga

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2024.

7. Que en el alcance al Estudio Previo, el cual hace parte integral de este documento fechado del 16-12-2024, la Señora **TASD MARISOL GUZMAN URBANO**, Supervisora contrato N° 001-161-2024, expone la justificación técnica para realizar MODIFICATORIO **No. 1 PRORROGA 1 Y ADICION 1 AL CTO 001-161-2024.**

8. Que, el 16 de Diciembre del 2024, mediante formato de "SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES", la Señora **Abogada LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ**, en su calidad de Subdirectora General de Contratación de la **Agencia Logística de las Fuerzas**

Militares y Ordenadora del Gasto, del referido contrato, avala la suscripción del presente modificatorio, en aras de proceder al **MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA 1 Y ADICION 1 AL CTO 001-161-2024**, en los siguientes términos:

"...debido al incremento de la producción en la Planta de Panadería por el aumento de la partida y las nuevas concertaciones de menús; surge la necesidad de realizar la presente adición y prorroga con el fin de garantizar el cumplimiento en la demanda requerida, aumentando así su productividad y las utilidades de las ventas de esta unidad de negocio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato No. 001-161-2024, suscrito entre Provispol S.A. y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta la autorización cupo de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda No. Expediente 1557/2024/SITPRES, se requiere realizar una adición al contrato No. 001-161-2024 por un valor de $29.000.000,00; y una prórroga hasta el 31 de marzo de 2025 al contrato en mención, considerando que el contrato no ha tenido ninguna modificación y que el mismo puede ser adicionado hasta el 50% de su valor inicial.

Lo anterior, con el fin de mantener el proceso productivo permitiendo el cumplimiento del abastecimiento necesario a nuestras Regionales (comedores de tropa), a las Fuerzas Militares y entidades del sector defensa; igualmente, la ALFM tiene como fin satisfacer las necesidades logísticas, contribuyendo con el bienestar de nuestros usuarios finales; por lo tanto, debe mantener un proceso que permita el cumplimiento de la misión institucional..."

9. Que con la celebración de los contratos, las Entidades Estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos, por lo cual, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto contractual.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, y que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso primero prescribe:

Artículo 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1.: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual...

1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."

ARTICULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.
Con observancia en la misma Ley en su artículo 26 que dispone:

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40, "Del contenido del contrato estatal...

...Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Parágrafo del artículo 40:

"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales, se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."

11. De conformidad con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el **MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA 1 Y ADICION 1 AL CTO 001-161-2024,** señaladas anteriormente, debidamente soportadas en el expediente principal y que hacen parte integral del presente contrato.

12. Teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad, que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N°001-161-2024, se encuentra vigente y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 001-161-2024, que para todos sus efectos legales quedara así:

2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR ACEPTADO, ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.- VALOR ACEPTADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 001-161-2024 que para todos sus efectos legales quedara así:

5. VALOR ACEPTADO: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor **DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 001-161-2024**, es hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (87.500.000,00 M/CTE** incluidos IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición está respaldada con la autorización Vigencias Futuras Ordinarias Gastos De Funcionamiento Con Radicado Entrada No. 1-2024096631 No. Expediente 1557/2024/SITPRES de fecha 13 de diciembre de 2024 Autorización de 2025 por El Ministerio De Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: para la validez y perfeccionamiento de la presente Adición N°1 y Prórroga N°1 **CONTRATO DE SUMINISTRO 001-161-2024**, queda perfeccionada con la firma de la Ordenadora del Gasto, La Señora Abogada Adriana Ricaurte Díaz, Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares y Ordenadora del Gasto y la firma del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: Se requiere que la CONTRATISTA solicite un certificado de modificación a la Garantía Única 21-44-101452289 - Anexo No. 0, expedida por la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", modificando las vigencias de los amparos de acuerdo a la presente Adición N°1 y Prórroga N°01.

CLAUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Suministro No. 001-161-2024, del **23-09-2024,** que no se aclara o modifica por medio de la presente Adición No.1 Prórroga No.1, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide la presente Adición No.1 Prórroga No.1 en Bogotá D.C., a los 23-12-2024

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Abog. ADRIANA RICAURTE DIAZ
Subdirectora General de Contratación
Ordenadora del Gasto
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Firma del CONTRATISTA,

CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
PROVISPOL S.A

Elaboró: PD.Abg. Joel Tique Tapiero
Grupo Contractual

Revisó: TASD. Marisol Guzmán Urbano
Supervisora Contrato 001-161-2024